

APELACIÓN SENTENCIA

RADICACIÓN No. 08001-4053-020-2017-01224-01

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, la apelación de sentencia asignada a esta agencia judicial para su conocimiento. - Sírvase proveer. -

Barranquilla, Abril 27 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril Veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Al ser procedente el recurso de apelación impetrado contra sentencia proferida en un proceso conocido en primera instancia y al haberse interpuesto recurso de alzada dentro de la oportunidad legal, manifestando en primera instancia los breves reparos contra la providencia recurrida y cumpliendo las cargas procesales necesarias para el efecto.

El Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha Marzo 9 de 2023, proferida por el JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA dentro del proceso verbal (Pertenencia) instaurado por ELASTENIA FLOREZ RADA contra HEREDEROS INDTERMINADOS DE LOS SEÑORES RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO.
2. De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, la apelante ELASTENIA FLOREZ RADA., a través de apoderado judicial, deberá sustentar por escrito el recurso de apelación interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído.
3. De la sustentación del presente recurso se ordena por este medio correr traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, una vez fenezca el término señalado en el numeral segundo de la parte resolutive de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Olr